

CONSTANCIA SECRETARIAL: FEBRERO 23/2021 A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se aporta escrito donde la demandada GLORIA EUCARIS CANO CARDONA se da por notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido en su contra.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. Juzgado: 2020-00373-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Agregar a este proceso **EJECUTIVO** seguido por **LA COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS -COOPROCAL-**en contra de **GLORIA EUCARIS CANO CARDONA** la notificación por conducta concluyente allegada por la demandada para que obren dentro del mismo.

En consecuencia, se tiene por notificada por conducta concluyente a la señora **GLORIA EUCARIS CANO CARDONA** del mandamiento de pago librado en su contra y fechado el día 9 de octubre del año 2020 y se tendrá por notificada desde la presentación del escrito, esto es desde el 18 de febrero de 2020 pero los términos para contestar la demanda, empezaran a contarse desde el día siguiente a la notificación por estado.

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

La citada demandada no indicó ningún correo electrónico para tener acceso al proceso y el traslado respectivo, manifiesta no tener.

No se accede a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora de oficiar a la EPS SALUD TOTAL toda vez que la demandada ya fue notificada en este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

ME.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 031 del 24/02/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--